

Convocatoria de Proyectos de Investigación de Cátedra o de Unidad Académica

PIUA 2027–2028

1 Fundamentación

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Mendoza, en el marco de sus políticas de fortalecimiento de la investigación científica y de articulación entre docencia, investigación y vinculación, convoca a la presentación de Proyectos de Investigación de Unidad Académica (PIUA) para el período 2027–2028.

Los PIUA constituyen una estrategia formativa e institucional destinada a consolidar la cultura investigadora en la comunidad académica. Permiten vincular los contenidos curriculares con la producción de conocimiento, promover la participación activa de estudiantes y docentes, y favorecer la conformación de equipos interdisciplinarios orientados al abordaje de problemáticas relevantes para el ámbito académico, profesional, local y regional.

La convocatoria procura fortalecer la formación de recursos humanos, generar producción científica de calidad y favorecer la transferencia de resultados hacia la comunidad, promoviendo al mismo tiempo la continuidad y el crecimiento de futuras líneas y grupos de investigación institucionales.

2 Objetivos

- Impulsar y fortalecer la iniciación y el desarrollo de la investigación en la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Promover la articulación entre docencia, investigación y extensión universitaria.
- Favorecer la participación de estudiantes de grado y posgrado y de docentes en formación.
- Estimular la conformación y consolidación de equipos interdisciplinarios.
- Generar conocimientos pertinentes y favorecer su difusión y transferencia en los ámbitos académico, profesional y social.

3 Duración y período de ejecución

Duración total: doce (12) meses.

Inicio: 1 de abril de 2027 - Fecha tentativa, sujeta a la aprobación por parte del HCA y del CEISUM- .

Finalización: 31 de marzo de 2028.

4 Tipos de proyectos

Los proyectos se clasifican en tres tipos, de acuerdo con su complejidad, alcance, conformación del equipo y grado de institucionalización.

Tipo I

- El/la Director/a deberá contar con categoría de docente-investigador igual o superior a 3, conforme a la categorización de la DIUM o de otra institución reconocida.
- El proyecto deberá estar radicado en la Universidad de Mendoza como lugar físico de trabajo.
- El equipo deberá estar integrado, como mínimo, por Director/a, Codirector/a, un/a investigador/a o docente y dos estudiantes.

Tipo II

- El/la Director/a podrá no contar con categorización como investigador/a de la DIUM o de otra institución, pero deberá ser docente de la Universidad de Mendoza y poseer formación académica de posgrado.
- El proyecto deberá estar radicado, al menos parcialmente, en la Universidad de Mendoza.
- El equipo deberá estar integrado, como mínimo, por Director/a, un/a docente y un/a estudiante becario/a de investigación. Podrá incorporarse, además, un/a becario/a diplomado/a.

Tipo III

- Comprende proyectos que den continuidad a un proyecto de extensión previo en el que se haya realizado recolección de datos.
- El/la Director/a podrá contar o no con categorización como investigador/a; deberá ser docente de la Universidad de Mendoza y podrá no poseer formación académica de posgrado.
- El proyecto deberá estar radicado, al menos parcialmente, en la Universidad de Mendoza.
- El equipo deberá estar integrado, como mínimo, por Director/a, un/a docente y un/a estudiante becario/a de investigación. Podrá incorporarse, además, un/a becario/a diplomado/a.

5 Presentación de proyectos

Apertura de la convocatoria: 15 de septiembre de 2026.

Cierre de la convocatoria: 30 de octubre de 2026.

Fecha estimada de resultados: Marzo 2027

Correo de presentación: investigacion.salud@um.edu.ar

Asunto: Convocatoria PIUA FCS 2027–2028 – [Apellido y nombre del/de la Director/a]

Nombre del archivo: PIUA FCS 2027–2028 – [Apellido y nombre del/de la Director/a]

Formato: Word (.doc o .docx) y PDF.

Documentación requerida

Los formularios oficiales estarán disponibles en la sección Investigaciones del sitio web de la Facultad de Ciencias de la Salud: <https://um.edu.ar/ciencias-de-la-salud/investigaciones-presentacion-fcs/>

- Formulario oficial del proyecto de investigación.
- Currículum vitae del/de la Director/a y Codirector/a, preferentemente en formato CVar y en archivo PDF.
- Documentación requerida para la evaluación del Comité de Ética, cuando corresponda, pueden consultar en la página web: <https://um.edu.ar/ceisum/>
- Carta compromiso, en el caso de proyectos interinstitucionales.

- Para investigaciones en salud que involucre personas: Inscripción en Repris: <https://infosalud.mendoza.gov.ar/sisap/interfaz/Controlador.php?accion=cargar&formulario=ReprisRegistroDelInvestigadores&paso=1&viene=sistema&grupo=1>
- Constancia de financiamiento externo, si correspondiera.

6 Criterios de admisibilidad

Para ser admitidas para evaluación, las propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos formales:

- Presentarse dentro del período establecido en la convocatoria y enviarse al correo institucional indicado.
- Utilizar los formularios oficiales vigentes y respetar el formato y la modalidad de presentación solicitados.
- Incluir la totalidad de la documentación obligatoria, debidamente completada y con las firmas que correspondan.
- Acreditar la conformación mínima del equipo y los requisitos previstos para el tipo de proyecto seleccionado.
- Presentar un plan de trabajo y un presupuesto coherentes, completos, factibles y debidamente justificados para el período de ejecución.
- No registrar rendiciones observadas o pendientes de regularización correspondientes a financiamientos anteriores de la Universidad de Mendoza.

Las presentaciones incompletas o que no cumplan los requisitos formales podrán ser declaradas no admisibles. La Dirección de Investigación podrá solicitar la subsanación de aspectos formales dentro del plazo que determine.

7 Requisitos éticos

Los proyectos deberán respetar los principios éticos, las normas institucionales y la legislación vigente aplicable al tipo de investigación propuesta.

- Los proyectos que involucren personas, datos personales o sensibles, historias clínicas, muestras biológicas, intervenciones sanitarias u otras situaciones que requieran evaluación ética deberán presentar la documentación correspondiente ante el Comité de Ética de Investigación en Salud de la Universidad de Mendoza (CEISUM).
- La recolección de datos, el acceso a historias clínicas, la captación de participantes o el inicio de intervenciones no podrán comenzar hasta contar con el dictamen favorable del CEISUM y con las autorizaciones institucionales que correspondan.
- Cuando corresponda, el/la Director/a deberá estar inscripto/a en el Registro Provincial de Investigaciones en Salud (RePRIS) y registrar el protocolo una vez aprobado.
- Deberán adjuntarse el consentimiento informado, la carta de revocación y los instrumentos de recolección de datos, cuando resulten aplicables.
- El equipo deberá garantizar la confidencialidad, la protección de los datos personales, el resguardo de la documentación y el uso de la información exclusivamente para los fines aprobados.
- Cuando el proyecto no requiera evaluación ética, esta condición deberá quedar expresamente justificada en el formulario de presentación.

8 Evaluación y financiamiento

Los proyectos serán evaluados por la Comisión Evaluadora de la Dirección de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, que podrá convocar a evaluadores externos cuando lo considere pertinente.

El financiamiento dependerá del tipo de proyecto aprobado y de la disponibilidad presupuestaria institucional. Los siguientes valores son tentativos y quedan sujetos al presupuesto que se asigne para el año 2028 y a la aprobación final del Honorable Consejo Académico u órgano competente:

Tipo de proyecto	Subsidio tentativo
Tipo I	\$1.000.000
Tipo II	\$800.000
Tipo III	\$500.000

Los montos podrán modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la evaluación de la pertinencia de los gastos y la aprobación final de las autoridades correspondientes. Toda modificación presupuestaria posterior a la aprobación deberá estar debidamente justificada y contar con autorización institucional.

La asignación y el desembolso del subsidio estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria institucional y a la aprobación final de las autoridades competentes. La aprobación académica del proyecto no implicará, por sí sola, la asignación automática del monto máximo previsto.

La rendición de los fondos deberá efectuarse conforme a la normativa vigente, mediante la planilla oficial y la presentación de comprobantes válidos, en los plazos que establezca la Facultad.

9 Rubros financiables y no financiables

La administración y rendición de los fondos se registrará por la Resolución de Rectorado N.º 37/2025 y por las disposiciones específicas de esta convocatoria. Los gastos deberán ser necesarios para la ejecución del proyecto, estar previstos en el presupuesto aprobado y contar con comprobantes válidos emitidos dentro de su período de ejecución a nombre de la Universidad de Mendoza.

Rubros financiables

- Insumos: materiales consumibles y no inventariables vinculados con el proyecto, incluidos insumos de laboratorio, drogas, descartables, reactivos, animales de laboratorio, impresiones e insumos informáticos menores.
- Bibliografía: libros, publicaciones, acceso a publicaciones electrónicas y suscripciones a revistas necesarias para el proyecto, cuya vigencia coincida con el período de ejecución.
- Gastos de publicación: publicación y difusión de avances o resultados, elaboración de materiales e inscripciones a congresos o reuniones científicas cuando sean necesarias para la publicación. Las

producciones deberán consignar la afiliación institucional y el financiamiento de la Universidad de Mendoza.

- Movilidad y viáticos: pasajes, alojamiento, transporte, inscripciones y gastos de alimentación o refrigerio asociados con trabajo de campo, campañas, congresos, reuniones científicas o jornadas vinculadas con un proyecto vigente.
- Servicios técnicos y profesionales especializados: prestaciones específicas e indispensables que no puedan ser realizadas por integrantes del equipo, tales como calibraciones, mediciones, ensayos o relevamientos especializados.
- Equipamiento: bienes inventariables necesarios para el proyecto. Deberán incorporarse al inventario institucional antes de su uso.
- Honorarios: reconocimiento por tareas de investigación realizadas en el marco del proyecto. La afectación del 100 % del subsidio a este rubro requerirá una nota formal de justificación y la aprobación expresa de las autoridades competentes.
- Otros: únicamente cuando se encuentren previstos y reglamentados de manera expresa para esta convocatoria y cuenten con autorización previa.

Rubros no financiados

- Gastos generales, incluidos mobiliario, cerrajería, limpieza y otros conceptos similares.
- Servicios de internet, telefonía, electricidad, gas u otros servicios generales.
- Capital de trabajo, sueldos y salarios.
- Pago de cánones por el uso de bienes de capital.
- Gastos de mantenimiento de cuentas bancarias, tasas e impuestos.
- Alquiler de vehículos para uso particular.
- Reparación o mantenimiento de equipamiento, salvo los servicios técnicos especializados contemplados como gastos elegibles.
- Reparación o mantenimiento de vehículos, estacionamiento o lavado.
- Comprobantes correspondientes a erogaciones efectuadas antes del inicio o después de la finalización del proyecto.
- Cualquier gasto que no responda a la naturaleza de los rubros elegibles o que no se encuentre contemplado en el presupuesto aprobado.

La inclusión excepcional de un gasto no elegible requerirá autorización previa y expresa de la autoridad responsable de la convocatoria y de la Dirección Contable. No se reconocerán gastos realizados sin dicha autorización.

10 Conformación de los equipos de investigación

El/la Director/a asumirá la responsabilidad académica y administrativa del proyecto. Deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos, el cronograma, los plazos de presentación de informes y la rendición de los recursos asignados, además de coordinar las tareas del equipo y velar por el cumplimiento de las normativas vigentes de la Universidad de Mendoza.

Se promoverá una conformación equilibrada que integre docentes-investigadores con experiencia, docentes en formación y estudiantes de grado o posgrado. Se valorará especialmente la incorporación de estudiantes becarios/as y la articulación con instancias curriculares, actividades de extensión y líneas institucionales de investigación.

Los equipos podrán incorporar asesores/as externos/as pertenecientes a instituciones académicas, científicas o profesionales. Su función será consultiva y no remunerada, y deberá contribuir al fortalecimiento conceptual o metodológico de la propuesta.

11 Incorporación y funciones de estudiantes

La participación de estudiantes constituye un componente formativo central de los proyectos PIUA y deberá estar prevista desde la presentación de la propuesta.

- Cada proyecto deberá incorporar la cantidad mínima de estudiantes establecida para su tipo. Se priorizará la participación de estudiantes regulares de grado o posgrado de la Universidad de Mendoza.
- Las funciones, actividades y dedicación de cada estudiante deberán estar definidas en el plan de trabajo y guardar relación con su nivel de formación.
- El/la Director/a deberá supervisar su participación, brindar orientación metodológica y ética, y promover instancias de formación en búsqueda bibliográfica, recolección y análisis de datos, comunicación científica e integridad académica.
- Los/as estudiantes deberán respetar la confidencialidad de la información, las normas éticas, los protocolos aprobados y las disposiciones de seguridad aplicables.
- La participación estudiantil no implica relación laboral ni autoriza la administración directa de los fondos del proyecto.
- Las altas, bajas o reemplazos de estudiantes deberán comunicarse formalmente a la Dirección de Investigación, indicando los motivos y la reasignación de funciones.
- La participación podrá ser certificada una vez verificadas las actividades realizadas y el cumplimiento de las obligaciones del proyecto.

12 Obligaciones de los equipos de investigación

- Participar en las Jornadas de Investigación de la Universidad de Mendoza y presentar los avances o resultados del proyecto PIUA.
- Procurar la presentación de avances o resultados en eventos científicos externos.
- Cumplir los objetivos, actividades, cronograma y plazos establecidos en la propuesta aprobada.
- Presentar en tiempo y forma los informes de avance y final, junto con la rendición económica correspondiente.
- Consignar la afiliación institucional a la Universidad de Mendoza y mencionar la Convocatoria PIUA FCS 2027–2028 en toda publicación, difusión o producto derivado del proyecto.
- Informar a la Dirección de Investigación cualquier modificación en la integración del equipo, el cronograma, el presupuesto o las condiciones de ejecución del proyecto.
- Mantener actualizado el CVar de los integrantes del equipo (principalmente proyectos Tipo I).
- El/la Director/a deberá inscribirse en el Registro Provincial de Investigaciones en Salud (RePRIS) como investigador/a y, una vez aprobado el proyecto, registrar el protocolo cuando corresponda.

13 Modificaciones durante la ejecución

Toda modificación sustancial respecto de la propuesta aprobada deberá solicitarse por escrito a la Dirección de Investigación antes de su implementación y estará sujeta a autorización.

- Deberán comunicarse los cambios en la dirección o codirección, la integración del equipo, la participación de estudiantes, el cronograma, la metodología, el lugar de ejecución, los objetivos operativos o la distribución presupuestaria.
- La solicitud deberá describir el cambio, fundamentar su necesidad y explicar su impacto sobre los objetivos, la factibilidad, los aspectos éticos y el presupuesto del proyecto.
- Las modificaciones metodológicas o documentales que afecten aspectos previamente evaluados por el CEISUM deberán someterse a su consideración antes de ser aplicadas.
- Los cambios presupuestarios deberán mantener la correspondencia con los rubros elegibles y contar con la aprobación institucional previa. No se reconocerán gastos efectuados antes de obtener dicha autorización.
- Las modificaciones no podrán alterar la finalidad esencial del proyecto ni extender automáticamente su plazo de ejecución. Toda solicitud de prórroga deberá presentarse con fundamento y antes de la fecha de finalización.

14 Derechos de los equipos de investigación

- Acceder al financiamiento institucional aprobado, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a la normativa vigente.
- Contar con el aval académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Mendoza.
- Recibir acompañamiento y asesoramiento metodológico, administrativo y de gestión por parte de la Dirección de Investigación durante la ejecución del proyecto.
- Incorporar estudiantes de grado y posgrado y reconocer su participación como instancia de formación en investigación dentro del marco institucional.
- Difundir los resultados en espacios académicos internos y externos, fortaleciendo la visibilidad institucional y científica.

15 Baja del proyecto y reintegro del subsidio

La Facultad de Ciencias de la Salud podrá disponer la baja de un proyecto de investigación cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los requisitos, obligaciones, plazos o condiciones establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa institucional vigente.
- Falta de presentación de los informes requeridos, sin causa debidamente justificada.
- No aprobación del informe final cuando se constate el cumplimiento de menos del cincuenta por ciento (50 %) de los objetivos, actividades o resultados comprometidos en el proyecto aprobado, salvo que existan circunstancias debidamente fundamentadas y aceptadas por las autoridades competentes.
- Falta de presentación o no aprobación de la rendición de gastos, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución de Rectorado N.º 37/2025 y demás normas aplicables.
- Utilización de los fondos para conceptos no previstos en el presupuesto aprobado, gastos no elegibles o erogaciones realizadas sin la autorización institucional correspondiente.

Antes de disponer la baja, la Dirección de Investigación notificará formalmente al/a la Director/a del proyecto sobre los incumplimientos detectados y podrá otorgar un plazo para presentar un descargo, subsanar las observaciones o regularizar la documentación pendiente.

Cuando las observaciones no sean subsanadas dentro del plazo establecido, la autoridad competente podrá resolver la baja del proyecto y solicitar al/a la Director/a el reintegro total o parcial del subsidio recibido. El monto a reintegrar será determinado de acuerdo con los fondos no ejecutados, no rendidos, observados o utilizados para gastos no autorizados, sin perjuicio de las demás medidas administrativas que pudieran corresponder.

Hasta tanto se regularice la situación o se efectúe el reintegro solicitado, el/la Director/a no podrá acceder a nuevos financiamientos para investigación otorgados por la Universidad de Mendoza.

16 Disposiciones finales

La presentación a esta convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases y de la normativa institucional aplicable. Las situaciones no previstas serán resueltas por las autoridades competentes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Mendoza.

La Facultad podrá admitir y evaluar propuestas presentadas fuera de convocatoria cuando existan razones institucionales que lo justifiquen, sin que ello genere derecho automático a su aprobación o financiamiento.